NOTA DNCP/DNC/N° 36595/ 2016

Asunción, 29 de noviembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SANTA ROSA Y S/N TRAMO 2758, 259 Y 5276 CÑIA. 15 ALDANA CAÑADA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335496 EN FECHA (24/11/16). – ID N° 320462.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiatá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Página 9 Inc. e): La convocante ha indicado lo siguiente: El oferente deberá demostrar capacidad de haber ejecutado obras similares (construcción de empedrados y otras obras afines) para lo cual se deberá anexar como mínimo 5 (cinco) copias de contratos de obras con su respectiva acta de recepción final, al respecto se consulta que criterios tendrán para determinar la experiencia de los potenciales oferentes.-

2. El plazo de vigencia que figura en la carta de invitación no coincide con lo indicado en la proforma de contrato.-

3. Página 34: "*El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 50%, previa certificación del fiscal de obras y la Dirección de Obras y Proyectos. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Dirección de Obras y Proyectos a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista*". Sugerimos aclarar cuando se realizará el pago.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marilia Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB